

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

## **CONTRATO No. 35/2019**

### **“SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS: BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHICULOS, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRONICO Y SOFTWARE, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**

**ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES**

**PERÍODO: DEL 31 DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE AGOSTO DE 2020.**

**CONTRATISTA: SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANONIMA, que se puede abreviar SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.**

NOSOTROS, GILDA VIVIAN PARDUCCI ALVARENGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con fecha de vencimiento el nueve de enero de dos mil veintisiete, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU) Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, según consta en: a) Acuerdo de Junta Directiva número CINCO, de fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, acta número SEIS, de sesión ordinaria número CUATRO, por medio del cual, la señora María Soledad Briones en su calidad de presidenta de Junta Directiva y con el aval de esta, me nombra como Directora Ejecutiva, a partir del día uno de agosto al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve; y b) Acuerdo CUATRO numeral cinco, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, del acta número siete de la QUINTA sesión ordinaria de Junta Directiva, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cualquier fuente de financiamiento; y quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare **EL CONTRATANTE** por una parte; y por otra el señor **MARIO ANDRES LOPEZ AMAYA**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el siete de octubre del dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse: "**SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.**" del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación tributaria [REDACTED], personería que acredito con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia "**SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.**" otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día catorce de noviembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Ana Maria Espinoza Rojas; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DOCE del folio ciento dos al folio doscientos veintitrés del registro de sociedades, en fecha cinco de febrero de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación es como se ha dicho, que su naturaleza es anónima, de capital fijo, de nacionalidad salvadoreña, su domicilio es la ciudad de San Salvador, el plazo es indeterminado, que dentro de la finalidad esta otorgar actos como el presente; y en la cláusula vigésima

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

segunda consta que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva; con funciones de supervisión y control sobre el presidente ejecutivo, si lo hubiere o Gerente General. La Junta Directiva estará integrada por cuatro Directores Propietarios así: Un Presidente, Un Secretario y dos Directores Propietarios, asimismo habrá un director suplente para cada director propietario, los Directores duraran en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelectos. En la cláusula vigésima sexta consta que La representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponderán al Presidente de la Junta Directiva, quien en el ejercicio de sus funciones tendrá las más amplias y plenas facultades para otorgar en nombre de la sociedad, todos los actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, teniendo amplias facultades para otorgar actos como el presente; **b)** Testimonio de Escritura de Modificación de Pacto Social de la sociedad SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia "SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y diez minutos del día trece de septiembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la Licenciada Ana María Espinoza Rojas, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO de folio cuatrocientos noventa y cinco al folio quinientos veintiséis del Registro de Sociedades, en fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, de la que consta que fueron modificadas las cláusulas: PRIMERA NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad podrá tener su domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de la Libertad; o en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad; y de conformidad a las leyes aplicables y con acuerdo de su Junta Directiva podrá establecer filiales, agencias, sucursales, oficinas y dependencias en otro lugar del país o en el extranjero; CUARTA CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Sociedad es de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN DÓLORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representados y dividido en VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



acciones comunes y nominativas, de un valor de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; VIGÉSIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La dirección, gestión y administración de la Sociedad estarán a cargo de una Junta Directiva, con funciones de supervisión y control sobre el Presidente Ejecutivo, si lo hubiere o Gerente General a fin que cumplan con los objetivos establecidos; La Junta Directiva estará integrada por TRES Directores propietarios, así: Un Presidente, Un Secretario, y Un Director Propietario, asimismo habrá un director suplente para cada Director Propietario; **c)** Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia "SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.", inscrita en el Registro de Comercio en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las quince horas y dos minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, al número QUINCE del Libro CUATRO MIL TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades, del folio sesenta al folio sesenta y tres, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, en la que consta la emisión de sesión Numero JGA cero cero cinco – diecinueve y en el acuerdo número SEIS denominado Elección de los Directores Propietarios y Directores Suplentes de la Junta Directiva, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la certificación del presente acuerdo en el Registro de Comercio, en la cual consta mi calidad de Presidente de Junta Directiva; quien en este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número CIENTO SETENTA Y SIETE / DOS MIL DIECINUEVE, denominado **"SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS: BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHICULOS, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRONICO Y SOFTWARE, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"**, el presente contrato de PRESTACIÓN

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**SERVICIOS DE SEGUROS**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I)**

**OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, según el siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERIODO DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA (US\$ (INCLUYENDO EL IVA))
4	PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD	Desde las 12:00 m.d. del día 31 de agosto de 2019 hasta las 12:00 m.d. del día 31 de agosto de 2020.	\$215, 543.43	\$4,871.28
PRIMA TOTAL				\$4,871.28

El suministro de pólizas para asegurar actos fraudulentos o deshonestos incluidos en el seguro de fidelidad, será prestado por **LA CONTRATISTA** durante el plazo y en la forma establecida en la oferta presentada y el presente instrumento. A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATANTE** deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios números: cinco ocho ocho ocho de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho; seis cuatro seis cero de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho; seis cuatro seis nueve de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho y la cinco tres nueve dos de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, documento de contratación para Libre Gestión

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



ciento setenta y siete/dos mil diecinueve, Oferta entregada en la UACI de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,871.28)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, el pago se realizará de la siguiente manera: un único pago por el monto total del contrato, dicho monto se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente en la Unidad Financiera Institucional, con previa presentación del acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es para el período comprendido desde las 12:00 meridiano del día treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve hasta las 12:00 meridiano del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte. La póliza de fidelidad deberá cubrir actos fraudulentos o deshonestos, falsificación, estafa, malversación de fondos, desfalco, sustitución indebida de documentos, extravío de documentos y/o títulos valores cometidos por empleados afianzados del asegurado, según detalle adjunto de plazas cubiertas, solo o en connivencia con otras personas

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



empleadas de ISDEMU o terceras personas ajenas al Asegurado. La póliza deberá cubrir los riesgos detallados en la oferta presentada por **LA CONTRATISTA** y aceptada por **EL CONTRATANTE**. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **LA CONTRATISTA** otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que **"LA CONTRATISTA"** ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a **"EL CONTRATANTE"** para reclamar los daños y perjuicios. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato siguiente: a) **PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD**, a la persona con el cargo de Técnica de la Gerencia Administrativa y Financiera Martha Emilia Henríquez García; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos incisos tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, cuyas actuaciones serán separadas según la póliza que administre. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la persona Administradora del Contrato en coordinación con **LA CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACA, cada Administradora de Contrato, firmarán las actas de recepción de manera separada según sus atribuciones y en cada póliza en particular. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la correspondiente resolución, modificativa, debiendo **LA CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique **EL CONTRATANTE** y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESION:** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer **EL CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** **LA CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por **EL CONTRATANTE**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **EL CONTRATANTE** lo autorice en forma escrita. **LA CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **EL CONTRATANTE** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento **LA CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **EL**

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



**CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a **EL CONTRATANTE** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XIV) SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos comprometidos y las soluciones en su caso de acuerdo al art. 163 de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten, en caso de embargo **EL CONTRATANTE** nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a sede judicial aunque no hubiere condenación en costas. **XV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **LA CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER.

**XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** EL CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones la novena avenida norte, número ciento veinte. San Salvador, teléfono: dos cinco uno cero cuatro uno uno seis, correos electrónicos: e.henriquez@isdemu.gob.sv; y josselin.perez@isdemu.gob.sv; a través de la Administradora de Contrato, Técnica Auxiliar de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y/o por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]  
[REDACTED], correos electrónicos: [REDACTED] y [REDACTED]; teléfono: [REDACTED] y el [REDACTED].  
[REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión , domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**Gilda Vivian Parducci Alvarenga**

**Mario Andrés Lopez Amaya**

**EL CONTRATANTE**

**LA CONTRATISTA**